



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	CESACIÓN EFECTOS CIVILES
Demandante	JOHNNY ANDRÉS GARCÍA LOAIZA
Demandada	LIZETH YULIANA ATEHORTUA PANIAGUA
Radicado	05001 3110 005 2023 00104 00
Interlocutorio	Nº 149 de 2023
Decisión	Admite Demanda

Se recibió de la oficina de apoyo judicial (reparto) por correo electrónico la presente demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES** instaurada por el señor **JOHNNY ANDRÉS GARCÍA LOAIZA** frente la señora **LIZETH YULIANA ATEHORTUA PANIAGUA**.

CONSIDERACIONES

Satisfechos los lineamientos del artículo 82 y la Ley 2213 de 2022, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES** instaurada por el señor **JOHNNY ANDRÉS**

GARCÍA LOAIZA frente la señora **LIZETH YULIANA ATEHORTUA PANIAGUA**.

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, y Ley 2213 de 2022, désele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: En los términos del poder conferido tiene facultades el abogado JUAN CARLOS LOPERA NEYRA, para representar a la parte atora en este proceso.

Notifíquese,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

T-4

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e7e39123c7dd2a566a44366a76b679231c3e4a939d61fc793220e2c35e0efc1**

Documento generado en 03/03/2023 02:09:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>